



**CAMARA MERCANTIL  
DE PRODUCTOS DEL PAIS**

Fundada el 23 de enero de 1891

**ORGANIZACIÓN  
EMPRESARIAL**

**Nuestra Misión  
es promover la  
producción y  
comercialización  
agroindustrial**

**NORMATIVA**  
LEYES, DECRETOS  
Y RESOLUCIONES

**INFORMES**  
INFORMACIÓN DE  
ASESORES  
DE LA CÁMARA

**EVENTOS**  
FERIAS, CONGRESOS  
Y EXPOSICIONES

**CAPACITACIÓN**  
LICENCIATURAS, CURSOS Y  
SEMINARIOS

**COMERCIO**  
INFORMACIÓN SOBRE  
REPRESENTACIONES  
DIPLOMÁTICAS  
Y OPORTUNIDADES  
COMERCIALES

Avda Gral Rondeau 1908  
Tel.:2924 06 44  
Montevideo - Uruguay  
info@camaramercantil.com.uy

# CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS

16 de noviembre de 2018



## TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS O RELACIONADAS: ¿QUÉ REVELAR Y POR QUÉ?



*Por la Cra. Fiorela Bistolfi*

Comenzaremos nuestro artículo explicando **qué es una parte relacionada**.

La Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (en adelante NIC 24) o la sección 33 (NIIF para PYMES) brinda una descripción precisa y clara sobre los factores que se deben tener en cuenta, a la hora de determinar si hay partes relacionadas o no.

Se considera parte relacionada a una «persona o entidad que está relacionada con la entidad que prepara sus estados financieros». Esta relación se da por ejemplo cuando:

- En forma directa o indirecta, una de las partes ejerce control o influencia significativa sobre la toma de decisiones vinculadas a la administración, operación, intereses u objetivos de la otra entidad.
- Forman parte de un mismo grupo o negocio conjunto.
- Una persona o familiar cercano tiene influencia significativa o control sobre la entidad.

Comparten personal superior (hacemos referencia a cargos gerenciales, miembros de juntas directivas, etc.). En este caso, ambas entidades pueden no realizar transacciones entre ellas, pero el factor de compartir gerenciamiento, puede dar sobre entendido, que las decisiones que se toman en una de las entidades, afecten sustancialmente la operativa de la otra.

- Forman parte de un mismo grupo o negocio conjunto.
- Una persona o familiar cercano tiene influencia significativa o control sobre la entidad.

### ¿Qué información debe revelarse?

Cuando hablamos de revelación, hacemos referencia a la información que no debe faltar en los estados financieros y notas explicativas, debido a que la ausencia de la misma puede afectar la toma de decisiones por parte de los usuarios de dichos estados financieros.



**UruguayNatural**

Puede acceder a mayor información a través de:  
[www.camaramercantil.com.uy](http://www.camaramercantil.com.uy)

De esta forma, podemos establecer la siguiente lista no taxativa de información a revelar:

- Relación entre las partes relacionadas
- información sobre las transacciones que existieron entre ellas, detallando el importe.
- Saldos pendientes, plazos y condiciones establecidas (tasa de interés, garantías previstas, entre otras).
- Remuneraciones del personal clave de la gerencia

### ¿Por qué revelar esta información?

Rápidamente podemos decir: para dar cumplimiento a lo establecido en la norma.

Sin embargo, estas revelaciones son importantes para los usuarios de los estados financieros a los efectos de minimizar la posibilidad de que la situación financiera, así como el resultado económico, puedan verse afectados como consecuencia de las transacciones realizadas y de los saldos pendientes entre partes relacionadas.

Pongamos algunos **ejemplos** sobre maniobras comúnmente utilizadas por empresas, en donde las transacciones con partes relacionadas son realizadas con un objetivo distinto al de la transacción en sí (por ejemplo: mejora de utilidades, mejora de ratios de liquidez, financiamiento, etc.), considerando a

las empresas A y B como partes relacionadas:

- A tiene acceso a créditos bancarios con tasas de interés convenientes; mientras que B tiene una situación patrimonial comprometida por lo cual obtiene préstamos bancarios con altas tasas de interés. La entidad A obtiene un préstamo bancario, el cual cede a la entidad B.
- La entidad A vende a la entidad B inventarios a precios significativamente inferiores a los de mercado. De esta forma la empresa B reconocerá en sus estados financieros unas utilidades por venta que no responden a la realidad del negocio. En forma inversa A podría vender a B a precios superiores a los que corresponden y así sobrevaluar los ingresos por venta. Estas transacciones se encuentran comprendidas en lo que se conoce como «Precios de transferencia», el cual sería un tema a desarrollar en otro artículo.
- Compras – ventas entre partes relacionadas inexistentes (solo se reconocen en los estados financieros) Las transacciones entre partes relacionadas pueden ser complejas y utilizadas para «maquillar estados financieros» y por ello su revelación es importante.

Considerando lo anterior, desde el punto de vista auditor, las transacciones entre partes relacionadas deben ser consideradas siempre como áreas de riesgos y está en el auditor poder obtener evidencia significativa de su existencia.

[fiorella.bistolfi@mvd.auren.com](mailto:fiorella.bistolfi@mvd.auren.com)

Link para visualizar el programa **Empresarios de Acá** del viernes **9 de Noviembre** con Santiago Bonino Country Manager de BigBox Uruguay con quien hablamos de los regalos empresariales en la actualidad. El empresario uruguayo y las nuevas tendencias en los regalos corporativos.

Además conversamos con Alexei Yaquimenko Director del Estudio SVET para conocer sobre cómo las empresas del interior del país se asesoran en temas financieros y sobre las empresas uruguayas y el sistema de franquicias: ¿Expandirse en el interior o en el exterior?.

### LINK:

<https://www.youtube.com/watch?v=GacdQl1O2ko&list=PLcfBfH8UKIYUibC1nOe2pLucR3Myt3Yf>  
Los invito a formar parte de la Fan Page Oficial del programa: <https://www.facebook.com/empresariosdeaca>, de nuestra cuenta en Instagram [@empresariosdeaca](https://www.instagram.com/empresariosdeaca) y en Twitter [@empresariosdaca](https://twitter.com/empresariosdaca) -

Realización General **Empresarios de Acá**





Boletín aperiódico de Asesoramiento – N° 127 – Montevideo, 1° de noviembre de 2.018

## DIEZ NORMAS DESTACABLES DE LA ÚLTIMA RENDICIÓN DE CUENTAS

*El pasado 25 de octubre se publicó en el Diario Oficial la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal (Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018). De su extenso contenido destacamos las siguientes diez disposiciones:*

**1. Autoriza al Comando General del Ejército, a través del Servicio de Material y Armamento, a prestar el servicio (y cobrarlo) de depósito fiscal de mercaderías peligrosas identificadas como de Despacho Directo Obligatorio**

**ARTÍCULO 50°.-** Autorízase al Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional», Unidad Ejecutora 004 «Comando General del Ejército», a prestar el servicio de depósito fiscal de mercaderías peligrosas identificadas como Despacho Directo Obligatorio (DDO) y a cobrar un precio por ese concepto, que será fijado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del referido Ministerio.

El depósito de estas mercaderías se efectuará en la órbita y bajo responsabilidad del «Servicio de Material y Armamento».

Lo recaudado por este concepto, será destinado a financiar los gastos de funcionamiento y de inversión en las instalaciones así como en infraestructura del citado depósito fiscal.

**2. Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Comercio, a cele-**

**brar convenios de pago por las multas que imponga.**

**ARTÍCULO 105°.-** Facúltase al Inciso 05 «Ministerio de Economía y Finanzas», a través de la Unidad Ejecutora 014 «Dirección General de Comercio», a celebrar convenios de pago por las multas que imponga, en las condiciones y plazos que la misma establezca, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32 y 34 del Código Tributario, aprobado por el Decreto-Ley N° 14.306, de 29 de noviembre de 1974.

**3. Habilita a la Dirección General de Servicios Ganaderos a suspender preventiva o transitoriamente la habilitación higiénico, sanitaria y tecnológica con que deben contar los establecimientos industrializadores, depósitos comunes, o de enfriado y congelado de mercaderías destinadas al abasto y la exportación.**

**ARTÍCULO 133°.-** Sustitúyese el artículo 131 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por la siguiente redacción:

«**ARTÍCULO 131.-** Todos los establecimientos de faena, industrializadores, depósitos de enfriado y congela-

*do de carne, productos, subproductos y derivados de las especies bovina, ovina, porcina, equina, avícola, conejo, liebres y animales de caza menor, así como todos los establecimientos industrializadores y depósitos de productos, subproductos lácteos y derivados de la leche y miel y productos de la colmena, con destino a abasto y a la exportación, deberán estar obligatoriamente registrados y habilitados desde el punto de vista higiénico sanitario y tecnológico, por la Unidad Ejecutora 005 «Dirección General de Servicios Ganaderos» del Inciso 07 «Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca».*

*Facúltase a la Dirección General de Servicios Ganaderos a:*

*a) disponer la suspensión preventiva o transitoria, en caso de pérdida superviniente o incumplimiento de los requisitos o las condiciones higiénico sanitarias o tecnológicas, exigidas para la habilitación de los establecimientos referidos en el inciso anterior, mientras no se ajusten a dichos requisitos o condiciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas legalmente y*

*b) suspender en forma parcial o total la actividad de establecimientos habilitados para la exportación, en caso de ausencia superviniente de requisitos exigidos por algún o algunos de los mercados de destino para los cuales se encuentran habilitados, sin perjuicio de mantener la actividad para otros destinos permitidos.»*

**4. Autoriza al Ministerio de Salud Pública a registrar de oficio al solo efecto de su ingreso al país, los medicamentos y dispositivos terapéuticos que adquiera a organismos internacionales para cumplir planes o programas de salud por el mismo aprobados**

**ARTÍCULO 189°.-** El Ministerio de Salud Pública podrá proceder al registro de oficio, y a los solos efectos de su ingreso al país, de los medicamentos o dispositivos terapéuticos destinados al cumplimiento de planes o programas de salud aprobados por dicha cartera, que con previa aprobación del Poder Ejecutivo adquiera a organismos internacionales de los cuales la República forma parte.

Previo a su utilización, el medicamento o dispositivo terapéutico deberá ser analizado por la Comisión para el Control de Calidad de Medicamentos o la División Evaluación Sanitaria, según corresponda.

**5. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente determinará las condiciones aplicables a todas las sustancias químicas, especialmente las consideradas tóxicas o peligrosas, no reguladas por otros organismos nacionales, para su importación, exportación, transporte, almacenamiento, etc.**

**ARTÍCULO 215°.-** Sustitúyese el artículo 20 de la Ley N° 17.283, de 28 de no-

viembre de 2000, por el siguiente:

**«ARTÍCULO 20 (Sustancias químicas).-** Es de interés general la protección del ambiente contra toda afectación que pudiera derivarse del uso y manejo de las sustancias químicas, incluyendo dentro de las mismas, los elementos básicos, compuestos, complejos naturales y las formulaciones, así como los bienes y los artículos que las contengan, especialmente las que sean consideradas tóxicas o peligrosas.

*El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente determinará, las condiciones aplicables para la protección del ambiente, a la producción, importación, exportación, transporte, envasado, etiquetado, almacenamiento, distribución, comercialización, uso y disposición de aquellas sustancias químicas que no hubieran sido reguladas en virtud de los cometidos sectoriales asignados a otros organismos nacionales.*

*Dichos organismos incorporarán en sus regulaciones las condiciones necesarias para la protección del ambiente de las consecuencias derivadas de tales sustancias, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.*

*En cualquier caso, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, podrá dictar disposiciones complementarias que aseguren niveles adecuados de protección del ambiente contra los efectos adversos derivados del uso normal, de accidentes o de los desechos que se pudieran generar o derivar de las sustancias químicas.»*

**6. Agrega un nuevo inciso al Artículo 21° de la Ley de Zonas Francas. Si**

**lo que quiere disponer es que las mercaderías destinadas a ser consumidas por su personal (caso de alimentos) dentro de la ZF no deben ser exportadas, no lo dice.**

**ARTÍCULO 324°.-** Agrégase al artículo 21 de la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987, el siguiente inciso:

*«No se considerará exportación la introducción de bienes, mercancías y materias primas desde territorio nacional no franco a zonas francas, destinados a satisfacer el consumo final de bienes y servicios por parte del personal de las zonas en oportunidad de realizar su actividad laboral dentro de las mismas, a que refiere el artículo 37 de la presente ley.»*

**7. Declara como «Zona de Interés Portuaria» un área adyacente a la definida para el puerto de aguas profundas en la costa del departamento de Rocha, sin establecer qué efectos jurídicos y prácticos implica esa declaración.**

**ARTÍCULO 337°.-** Declárase habilitada, como Zona de Interés Portuario, la constituida por el frente marítimo que se extiende entre los balnearios Mar del Plata y La Florida, definido por las coordenadas geográficas latitud Sur 34°32'17.00", longitud Oeste 54°03'38.00", latitud Sur 34°27'20.57" y longitud Oeste 53°54'51.89", que forma parte de la zona denominada «Entre Cabos» de la costa del Océano Atlántico, en el Departamento de Rocha.

**8. Modifica la remuneración del Capitán del Puerto de Montevideo que hoy, por aplicación de la Ley N° 15.809, equivale al 85% del sueldo de un Subsecretario de estado.**



**ARTÍCULO 338°.-** Sustitúyese el inciso tercero del artículo 15 de la Ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992, por el siguiente:

*«El Capitán del Puerto de Montevideo tendrá la misma remuneración que corresponda al Director Vocal del Directorio de la Administración Nacional de Puertos.»*

**9. Modifica la norma de creación de la VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior) cuyo inciso 2 hoy en día dispone: «Su objeto será unificar en un solo punto de entrada, a través de medios electrónicos, los permisos, certificados, licencias y demás autorizaciones, documentos e informaciones, que se exigen ante y por los organismos públicos para cumplir con los trámites de importación.**

**exportación y tránsito de mercaderías.»**

**ARTÍCULO 344°.-** Sustitúyese el inciso 2 del artículo 378 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

*«Su objeto será recibir y transmitir las declaraciones aduaneras, sin perjuicio de otros medios de trasmisión electrónica, y unificar en un solo punto de entrada, a través de medios electrónicos, los permisos, certificados, licencias y demás autorizaciones, documentos e informaciones, que se exigen ante y por los organismos públicos para cumplir con los trámites de importación, exportación y tránsito de mercaderías.»*

**10. Dispone que los productos que**

**ingresen al país deberán cumplir con las mismas condiciones exigidas a los fabricantes nacionales.**

**ARTÍCULO 347°.-** Establécese que los productos potencialmente peligrosos para la salud humana o el medio ambiente, ingresados al país, deberán cumplir con las mismas condiciones que le son requeridas a los fabricantes nacionales de dichos productos, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones específicas relativas al ingreso y depósito de la mercadería en recinto portuario, su posterior acopio, depósito, distribución y comercialización fuera del mismo.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

## URIMPEX S.A.

Fundada en 1947

### MIEL DEL URUGUAY

Exportación - Envasado  
Compra-Venta de:

MIEL - CERA - PROPOLEOS POLEN - REINAS  
Gral. Pacheco 1123/25 -  
Tel.: 2924 3249 - Fax: 2924 3275  
Tel. gratuito: 0800 1885  
E.mail: urimpex@adinet.com.uy

## MONTELAN

Scoured wool since 1959

montelan@montelan.com  
www.montelan.com  
Teléfono: 2710 9242

MANTAS



## NIDERA URUGUAYA S.A.

*Exportadores de cereales  
Oleaginosos y Subproductos*

Rbla. 25 de Agosto de 1825 Nº 440 - P.1º  
Teléfonos: 2916 02 79 - 2916 02 88  
Fax: 2916 28 81

## MOLINO

### NUEVA PALMIRA S.A.

Carlos Cúneo y Felipe Fontana  
(Nueva Palmira )  
Tel. 4544 6133 - 4544 6094  
Gral. Rondeau 1908 Esc. 8, 9 y 10  
(Montevideo)  
Tel. 2924 06 45 - 2924 06 68

WEIGEL HALLER  
Plaza Independencia 822, Of. 302  
CP 11.100, Montevideo, Uruguay  
Tel. (+598) 2908 70 85 / 94  
info@weigelhaller.com.uy  
weigelhaller.com.uy

- FINANZAS CORPORATIVAS
- PROYECTOS INVERSION
- ESTRUCTURACION NEGOCIOS
- FUSIONES Y ADQUISICIONES
- VALUACION EMPRESAS
- CONTROL FINANCIERO

*Incorpore en su análisis estratégico las alternativas que brinda la Ley de Inversiones para optimizar la exoneración de impuestos de su nuevo Proyecto de Inversión.*

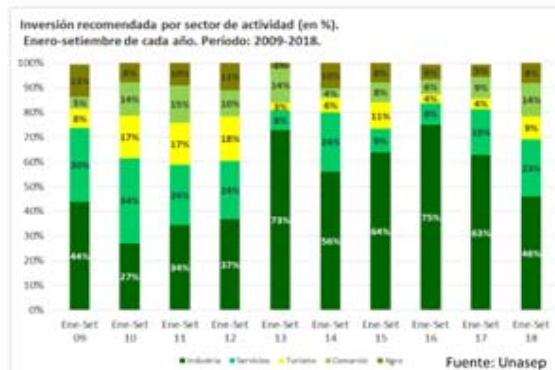
*Le brindamos asesoramiento profesional en la Formulación, Evaluación y Financiamiento de su Proyecto de Inversión.*

## Inversiones en Uruguay Proyectos Promovidos con Exoneraciones de Impuestos Período Enero - Setiembre de 2018

En Uruguay la Ley de Inversiones N°16.906/1998 otorga Exoneraciones de Impuestos a los nuevos Proyectos de Inversión. El Proyecto debe presentarse en la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones (COMAP) y cumplir con una Matriz de Objetivos e Indicadores para obtener los beneficios fiscales.

### Inversiones Recomendadas Período Enero - Setiembre 2018

En el acumulado de Enero a Setiembre de 2018 la COMAP recomendó 323 proyectos por un monto de inversión relacionado de USD 475,3 millones cuya evolución se puede analizar en los gráficos siguientes.



En el período de nueve meses de Enero a Setiembre de 2018 los proyectos promovidos que incluían mayor monto de inversión asociada correspondieron a empresas del sector **Industrial (46%)**, **Servicios (23%)**, **Comercio (14%)**, **Turismo (9%)** y **Agro (8%)**.

Del total de inversiones, el 53% estaba destinada al **Interior** del país.

### Inversiones Presentadas en el Período Enero - Setiembre 2018

En el acumulado de Enero a Setiembre de 2018 se presentaron a la COMAP 421 proyectos por USD 1.330 millones.



**421** Proyectos Presentados

**1.330** Inversiones USD Millones

Fuente: Unasep

### Beneficios Adicionales para Inversiones a ejecutar en 2018/2019 (Decreto 143/018)

Para los Proyectos de Inversión que sean presentados hasta el **28 de Febrero de 2019** se otorgará un **10%** de **beneficio adicional** sobre el porcentaje resultante de la Matriz de Indicadores a efectos de la **exoneración de IRAE**, siempre y cuando ejecuten por lo menos el **75%** de la inversión comprometida al **31 de Diciembre 2019**. Adicionalmente, las inversiones realizadas durante el **período marzo 2018-febrero 2019**, computarán por **120%** a los efectos del cálculo de las exoneraciones de IRAE obtenidas.

**MTSS**

Ministerio  
de Trabajo y  
Seguridad  
Social

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **29 OCT 2018**

**VISTO:** la facultad concedida al Poder Ejecutivo en el artículo 9° de la Ley N° 17.963, de 19 de mayo de 2006;

**CONSIDERANDO:** que habiéndose cumplido con los objetivos en materia de recaudación por parte del Banco de Previsión Social, resulta pertinente ejercer la opción establecida por la norma legal, otorgando, a los contribuyentes buenos pagadores, una bonificación del 10% sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de diciembre de 2018;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 168 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Establécese una bonificación del 10% (diez por ciento) sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de cargo diciembre 2018, que se pagan en enero del año 2019, a los contribuyentes del Banco de Previsión Social que hubieren cumplido, dentro de los plazos legales y reglamentarios, con todas sus obligaciones correspondientes al período mayo/2017 a abril/2018.

**Artículo 2°.-** Para la instrumentación de lo precedentemente dispuesto, se aplicarán los mecanismos oportunamente establecidos por el Banco de Previsión Social para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 17.963 de 19 de mayo de 2006, con los ajustes correspondientes en virtud del nuevo período considerado.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, publíquese, etc.-





Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

2018.10.29-1.000.0336



www.pwc.com.uy

# Vía Rápida Protección de Datos Personales. Actualización

Noviembre 2018



Con fecha 15 de octubre de 2018 se promulgó la Ley 19.670, de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente el ejercicio 2017.

Dicha ley contiene modificaciones a la normativa local sobre la Protección de los Datos Personales, en línea con lo dispuesto por el Reglamento General de Protección de Datos Personales de la Unión Europea (RGPD). Se trata del primer paso que da el legislador nacional en el proceso de adecuación de la normativa local a las últimas tendencias y lineamientos internacionales.

Dichas modificaciones apuntan fundamentalmente a los siguientes aspectos:

- **Ámbito de aplicación territorial de la ley**

Aun cuando el tratamiento de datos se realizara en nuestro país, podría resultar aplicable la normativa extranjera sobre protección de datos personales.

- **Procedimiento ante incidentes de vulneración de seguridad de los datos**

Determina cómo se debe actuar y ante quién se debe recurrir en caso de ocurrencia de una vulneración de seguridad. La información que deberá suministrarse en estos casos a las autoridades competentes será objeto de la futura regulación.

- **Obligaciones del titular de la base de datos y responsabilidad proactiva de las empresas**

El responsable de la base de datos o el encargado del tratamiento de la misma es el sujeto identificado como referente ante cualquier violación a las disposiciones legales.

- **Delegado de protección de datos**

Todas las entidades incluidas en la ley, ya sea públicas o privadas (con algunas particularidades) deberán designar un delegado de protección de datos, figura que se introduce en nuestra normativa

**ZAMBRANO**

**ACONDICIONE SU LANA GRIFA VERDE  
Y OBTENGA CON ZAMBRANO EL MEJOR PRECIO**

**GZ LANAS**

JOSÉ LUIS TRIFOGLIO 099 175 335 / SANTIAGO ONANDI 099 021 751  
www.zambrano.com.uy



## ATENCION AL USUARIO - TELECONSULTAS - BPS

A solicitud de la **Directora Representante Empresarial Bps Cra. Elvira Domínguez**, informamos que el **servicio de Atención al Usuario (Teleconsultas : 1997)**, comenzó a operar en el **horario de 8:00 a 18 hrs. de lunes a viernes**.

Quedamos a las órdenes, atentos saludos.

Secretaría Representación Empresarial Bps  
2400 0151 internos 3506 – 2920  
[www.empresasbps.com.uy](http://www.empresasbps.com.uy)

### BARRACA GONZALEZ LAMELA

**CEREALES - FORRAJES  
RACIONES**

Av. San Martín 2214-20  
Tel.: 2203 57 14

### MOLINO RIO URUGUAY S.A.

Gral. Aguilar 1215  
Tels.: 2203 47 40 - 2203 51 20  
Fax: 2200 93 32

### LANAS TRINIDAD S.A. *Exportación Lana Peinada*

Miami 2047  
11500 - Montevideo  
Tels. 2601 00 24 / 2606 18 19  
Fax 2606 00 32  
E-mail: [CwUruguay@wtp.com.uy](mailto:CwUruguay@wtp.com.uy)  
[www.lanastrinidad.com](http://www.lanastrinidad.com)

### ENGRAW EXPORT E IMPORT Co. S.A.

**Exportación y  
Peinaduría de Lana**  
Avenida Bolivia 1330 - CP 11500  
Tel. 26042499  
E mail: [engraw@engraw.com.uy](mailto:engraw@engraw.com.uy)

PRODUCTOS AGRÍCOLAS - COTIZACIONES EN URUGUAY

PANORAMA DE LA SEMANA LOCAL, SEGUN LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y  
COMENTARIOS DE CEREALES Y OLEAGINOSOS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

PRODUCTOS (PRECIO POR TONELADA EN U\$S)	VIERNES 09/11/18	MIÉRCOLES 14/11/18	VIERNES 16/11/18
<b>Trigo</b>			
PAN- Grado2, DON sujeto al decreto 533/001 de 28/12/2001; granel, puesto en MONTEVIDEO - PH 78, FN 280, Proteína 12% - ZAFRA 2017/2018	**		**
PAN- Grado2, DON sujeto al decreto 533/001 de 28/12/2001; granel, puesto en MONTEVIDEO - PH 78, FN 280, Proteína 12% - ZAFRA NOV 2018 - <b>NUEVA ZAFRA</b>	190/195		195/200
Exportación: Zafra 2017/2018, Granel, Puesto en Nueva Palmira	**	Nominal	Nominal
Exportación: Zafra 2018/2019, Granel, Puesto en Nueva Palmira	190	185/190	187/190
Afrechillo de Trigo	190		180
Pellets Afrechillo, Puesto en Establecimiento	180		170
<b>Maíz</b>			
Superior - Puesto en Montevideo Zafra 2017	202/205		200/202
Bueno - Puesto en Montevideo Zafra 2017	202/205		200/202
Exportación, puesto en Nueva Palmira- - Zafra 2017	**		**
Importado, partido a retirar de depósito Montevideo	**		**
Importado, entero puesto en Montevideo	202/205		200/202
<b>Sorgo (14% de humedad, sano y limpio, puesto en Montevideo)</b>	Nominal		Nominal
Importado, puesto en Montevideo	**		**
Exportación, puesto en Montevideo - Zafra 2017	**		**
<b>Avena</b>			
Superior	200		200
Buena	190		190
Importada	**		**
<b>Alpiste (sano y seco hasta un 5% de cuerpos extraños)</b>	500		500
<b>Cebada - Puesta en Montevideo</b>			
Forrajera buena	Nominal		Nominal
Forrajera regular	Nominal		Nominal
Exportación, puesto en Nueva Palmira- - Zafra 2017	**		**
<b>Soja</b>			
Industria - Puesta en Montevideo	330/360		Nominal
Exportación: Zafra 2017, Puesta en Nueva Palmira - Compradores	**		**
Exportación: Zafra 2017/2018, Puesta en Nueva Palmira - Compradores	325/345	330/345	320/345
Exportación: Zafra 2018/2019, Puesta en Nueva Palmira - Compradores	310/325	320/327	322/327
Harina de soja 46% Proteína, 1,5 %Grasa , Profax 47/50	355/370		350/365
<b>Canola</b>			
Industria - Puesta en Montevideo	330/335		330/335
Harina de canola 32% Proteína, 1,6% Grasa	250/270		250/260
<b>PRODUCTO POR 100 KILOS EN \$</b>			
<b>Alfalfa - A levantar</b>			
Especial	420		420
Común	Nominal		Nominal
<b>Mezcla - A levantar</b>			
Especial	320		320
Buena	Nominal		Nominal

Fuente: Cámara Mercantil de Productos del País



**UNIÓN DE CONSIGNATARIOS Y REMATADORES DE LANA DEL URUGUAY  
INTEGRANTE DE LA CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS**



PRECIOS DE LOTES DE LANA SUPERIOR A SUPRA , A LEVANTAR DE ESTANCIA (EN DÓLARES POR KILO)

*Semana al 15 de noviembre de 2018*

RAZA	MICRONAJE	SIN ACONDICIONAR PROMEDIO	GRIFA CELESTE PROMEDIO	GRIFA VERDE PROMEDIO
Merino Súper fino	Menos de 17,9			
Merino Súper fino	18,0 a 18,9			
	19,0 a 19,9			
Merino Australiano / Dohne	20,0 a 20,9			
	21,0 a 21,9			8,10
Merino/Ideal/Cruzas	22,0 a 22,9	7,10		
Cruzas Merino/Ideal/Merilín	23,0 a 23,9			
	24,0 a 24,9			6,58
Cruzas finas	25,0 a 25,9			
	26,0 a 26,9	3,03	3,48	3,88
Corriedale Fino	27,0 a 27,9			
Corriedale Medio	28,0 a 28,9	2,41	2,50	
Corriedale Grueso	29,0 a 29,9			
	30,0 a 31,5			
Corriedale muy grueso/ Romney Marsh	31,6 a 34,0			
Romney Marsh	Más de 34,1			
Barriga y Subproductos Finos		1,00		1,00
Barriga y Subproductos General		0,60	0,62	0,67
Cordero Fino				
Cordero General				



**No compramos su lana, pero sí vamos a venderla al mejor precio del mercado**

*Unión de Consignatarios y Rematadores de Lana del Uruguay integrante de la Cámara Mercantil de Productos del País*

**¡Usted decide!** Elija su consignatario de confianza

BRUNO ARROSA & CÍA. 2711 0373  
 CORREA Y SAN ROMAN 47327900  
 ESCRITORIO DUTRA LTDA. 2924 9010  
 ESCRITORIO ROMUALDO RODRÍGUEZ LTDA. 2924 0461  
 FRANCISCO DOTTI SOCIEDAD COMERCIAL 2412 2718  
 GAUDIN HERMANOS S.R.L. 4733 4086

GERARDO ZAMBRANO & CÍA. S.A. 26006060  
 GONZALO BARRIOLA PALADINO 2628 4750  
 MEGAAGRO HACIENDAS LTDA. 4733 7911  
 RICARDO STEWART & CIA 099 602720  
 VICTORICA CONSIGNACIONES S.R.L. 2924 0055

**SU PRODUCCIÓN BIEN DEFENDIDA Todo el año**

\*Se autoriza la reproducción total de la presente publicación, solo en caso de citar la fuente:

Unión de Consignatarios y Rematadores Laneros del Uruguay

### **AUSTRALIA:**

Esta semana el indicador cambia la tendencia finalizando la semana al alza para ubicarse en US\$ 1295. La oferta de fardos alcanzó los 35.334 fardos con una demanda que se ubicó en 89.1%. Los precios de las lanas terminaron la semana con variaciones dispares. Las lanas que aumentaron sus precios son los siguientes: 19.5, 20, 26, 28, 30 y 32 micras. El resto de las categorías registraron bajas.

Los remates continúan la próxima semana con 35.334 fardos distribuidos.

**Exportaciones Australia:** (Periodo julio 2017 a junio 2018 – últimos datos publicados por AWEX para zafra 2017/18)

Periodo entre julio a abril 2018

El 92% de las exportaciones son de lana sucia, el 2% lavada y el 6% carbonizada. China continúa liderando el destino de las exportaciones de Australia con un 75% mientras que India pasa a ocupar el segundo lugar con un 5.4%, República Checa en tercer lugar con un 4.9% e Italia ocupa el cuarto lugar con un 4.6% y en quinto lugar Corea con un 3.9%.

China es el país que más ha incrementado las compras en Australia en el periodo considerado. Si se analizan cada uno de los micronajes China lidera las compras en todos los rangos.

### **NUEVA ZELANDA:**

Con una subasta de 7.924 fardos la demanda compró el 80% con precios a la baja en moneda local y en dólares americanos.

Los principales compradores fueron Masurel, Fuhrmann, NZWSI y Modiano.

**Fuente:** *New Zealand Wool Services International Limited.*

### **SUDAFRICA:**

Los precios registraron bajas en moneda local y en dólares americanos con debilitamiento de la moneda. La oferta se ubicó en 12.524 fardos y 87.7% el porcentaje de venta.

Las lanas de 20 micras se ubican en los US\$14.58 y las lanas de 21 micras se ubicaron por debajo de los 1500 en los US\$ 14.48

Standard Wool, Modiano, Tianyu y Lempriere fueron las principales empresas compradoras.

Las ventas continúan el 21 de noviembre con 9.891 fardos en remates.

**Fuente:** *Elaboración SUL en base a datos de CAPEWOOL*

*Exterior: Fuente SUL*



ASOCIACIÓN  
DE CONSIGNATARIOS  
DE GANADO

**MERCADO DE HACIENDAS**

[http://acg.com.uy/semana\\_actual.php](http://acg.com.uy/semana_actual.php)

## **PRECIOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS**

Diariamente se pueden consultar los precios de los productos frutícolas y hortícolas a través del teléfono 2508 14 88

Es un servicio de la Unidad de Información Comercial del Mercado Modelo

**[www.mercadomodelo.net](http://www.mercadomodelo.net)**



## INSUMOS /ALIMENTOS BALANCEADOS

### ASOCIACION URUGUAYA DE INDUSTRIAS DE NUTRICIÓN ANIMAL

CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

### COTIZACIONES DE INSUMOS

A LA FECHA Y COMPARATIVO CON DOS SEMANAS ANTERIORES

	26/10/18	09/11/18	16/11/18
Harina de carne y hueso 50/45	14,00	14,00	14,00
Harina de carne y hueso 40/45	12,60	12,60	12,60
Harina de sangre	13,50	13,50	13,50
Harina de pescado	17,00	17,00	17,00
Sebo granel	21,00	21,00	21,00
Maíz		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Sorgo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
<b>POR TON. (EN U\$S)</b>			
Harina de soja		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de arroz	150	150	150
Oleína (granel)	600	600	600

### ALIMENTOS BALANCEADOS

PRECIOS PROMEDIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS,  
PARA CRIADEROS, POR KILO Y A RETIRAR DE PLANTAS.

INICIADOR PARRILLERO.	U\$S 0,425
TERMINADOR PARRILLERO.	U\$S 0,424
B.B.	U\$S 0,405
RECRÍA.	U\$S 0,345
PONEDORAS PISO.	U\$S 0,377
PONEDORAS JAULA.	U\$S 0,370
INICIADOR LECHONES.	U\$S 0,415
LECHONES.	U\$S 0,390
CERDAS EN GESTACIÓN.	U\$S 0,280
CERDAS EN LACTACIÓN.	U\$S 0,325
CERDOS ENGORDE.	U\$S 0,315
CERDOS RECRÍA	U\$S 0,305
CONEJOS.	U\$S 0,450
TERNEROS INICIACIÓN	U\$S 0,400
TERNEROS RECRÍA	U\$S 0,350
TOROS.	U\$S 0,335
LECHERAS.	U\$S 0,300
LECHERAS DE ALTO RENDIMIENTO.	U\$S 0,345
CARNEROS.	U\$S 0,340
EQUINOS.	U\$S 0,410

#### COMENTARIO SOBRE EL MERCADO DE RACIONES:

Al igual que en la semana anterior, se comercializan estos alimentos acorde con los precios de la escala respectiva.

## THOMAS MORTON S.A.

*Exportaciones de Lanas*  
*Importación - Representaciones*

Edificio Lieja Green  
Cesar Cortinas 1910 SS101 (001)  
CP11500 Montevideo, Uruguay  
Tel. / Fax: 26045720/ 26041553/26042433

## LAVADERO DE LANAS BLENGIO S.A.

Planta industrial:  
Ruta 1 Km. 48,800  
Paraje Buschental s/n  
80100 Libertad, San José  
Tel/fax 4345 4203 - 4345 4445

Administración:

## Términos y condiciones de uso

La Cámara Mercantil de Productos del País, no se responsabiliza por la interpretación de lo expuesto en su sitio web, ni de su uso indebido, ni de perjuicios reales, directos o indirectos, invocados por quienes adoptaran decisiones o acciones al consultar el sitio.

El material publicado en el sitio web de la Institución, tiene como único propósito brindar información que se recaba del mercado, sin que ello implique responsabilidad alguna respecto a los datos que están volcados en el mismo.

La información de precios de los diferentes productos, son simples datos de referencia o de medición del mercado, siendo variables en función de la oferta y demanda registrada en la plaza.

La Pizarra semanal de precios, **refiere a valores de orientación o referencia, en función de operaciones ya realizadas en el mercado, no implicando recomendaciones ni vaticinios sobre el futuro comportamiento de la plaza.**

Quien acceda al sitio, acepta que toda la información que se encuentra en el mismo y los errores o las omisiones en que se incurra, no podrán ser utilizados como base de cualquier reclamo o causa de acción legal. De igual forma, la información o cualquier opinión expresadas en este sitio, no constituyen de manera alguna un asesoramiento, calificación o sugerencia de compra o de venta de producto alguno, ni debe servir como base para decisiones de inversión. Cada lector deberá consultar a su propio asesor legal o impositivo.

Por otra parte, la Cámara Mercantil de Productos del País tampoco garantiza ni se adhiere a las opiniones vertidas en su sitio web, siendo el contenido de las mismas de exclusiva responsabilidad de sus respectivos autores.

La Cámara Mercantil de Productos del País no emite juicios de valor de ningún tipo en los informes que brinda, ni tiene responsabilidad alguna en las decisiones que adopte el receptor de dichos informes. La información que brinda nuestra Institución, ha sido obtenida de medios públicos y/o privados, considerados confiables, y queda exenta de responsabilidad acerca de la exactitud y/u omisión en los datos que se exhiben, ya que éstos son generados por las fuentes citadas en cada caso.